



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
V° B° Jdca.
Acción de Injerto

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

0782

PUERTO MONTT,

18 MAR. 2020

V I S T O S:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de marzo de 2020, celebrada entre este Gobierno Regional y la Universidad San Sebastián, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS", Código BIP 40018207-0,
- b) El certificado N°297, de fecha 26.09.2019, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de \$1.061.695.114 Concurso Regional Provisión Fondo Innovación para la Competitividad FIC Regional de Los Lagos;
- c) La Resol. Afecta Nro. 08 de fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual se aprueba un monto de M\$434.294.-, correspondiente a la Provisión FIC, tomada razón con fecha 03.03.2020.
- d) El certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de este Gobierno Regional de Los Lagos;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- f) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

R E S U E L V O:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Chinquihue, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS", Código BIP 40018207-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FNDR-FIC
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LOS LAGOS
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Puerto Montt, a 11 de marzo de 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT N° 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, RUT 71.631.900-8 representado por su Vicerrector de Sede De la Patagonia, Don SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ, C.I. 6.885.017-7, ambos domiciliados en LAGO PANGUIPULLI 1390, PICHU PELLUCO, en adelante la "INSTITUCION"; quienes expresan que vienen en acordar conforme a las clausulas que se señalan a continuación, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y particularmente a los recursos establecidos en la Provisión FNDR-FIC Glosa 02, 5.2 de la Ley sobre Presupuesto para el Sector Publico para el año 2019, N° 21.125, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa; "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS", al cual se designara indistintamente "el programa", identificado presupuestariamente con el Código B.I.P 40018207-0. El Certificado Nro. 297, de fecha 26 de septiembre de 2019, del Consejo Regional, que señala que en sesión N° 18, se aprobó el Concurso Regional FIC, 2019, para entidades receptoras por un monto de \$1.061.695.114.-con cargo a la Provisión FNDR-FIC. La Resol Afecta Nro.08 de fecha 13.01.2020, mediante la cual se modifica el Presupuesto del Gobierno Regional (Programa 02), por un monto de M\$ 434.294, correspondiente a la Provisión FIC. La Ley de Presupuesto Nro.21.192/19.12.2019, mediante la cual se decreta un monto de M\$1.542.573 a la Provisión FIC.

SEGUNDO: Aceptación Fondo de Innovación para la Competitividad.

En virtud de lo anteriormente señalado y por el presente instrumento, la "INSTITUCIÓN" viene en aceptar el fondo otorgado y se obliga a ejecutar el Programa individualizado en la clausula presente, el que se desarrollara de conformidad a lo estipulado en las Bases, al presente convenio, a los anexos, metodologías, condiciones y plazos señalados en el Programa, en ese orden de prelación, obligándose, además, a utilizar los recursos en la forma que el propio Programa ha previsto.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio, es normar la transferencia y uso de fondos, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del GOBIERNO REGIONAL a la INSTITUCIÓN como ente ejecutor, receptor y administrador de los mismos, los que se indican en la cláusula séptima siguiente con el fin dar cumplimiento en los objetivos planeados en "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS", Código B.I.P 40018207-0.

CUARTO: Ejecución.

La INSTITUCIÓN se obliga a dar cumplimiento al objetivo general, objetivos específicos, productos, que se señalan a continuación:



1. Objetivo General:

Generar un sistema de información que permita monitorear la calidad de agua de cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos, con la finalidad de contribuir a su conservación y uso con fines productivos.

Objetivos Específicos:

Desarrollar una plataforma digital integrada que almacene y despliegue información ambiental de los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos, facilitando la toma de decisiones para la inversión privada, el monitoreo ciudadano, la generación de conocimiento y la elaboración de políticas públicas.

Instalar y evaluar una unidad comercial de monitoreo remoto de calidad de agua (físico-químico), para determinar técnica y económicamente su factibilidad de implementación en los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos

Validar una herramienta biotecnológica de la diversidad microbiana que contribuya a la conservación Evaluar la aplicación de la metagenómica para el monitoreo de la diversidad microbiana e identificación de microorganismos que potencialmente afecten la salud humana y animal, en los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos.

Evaluar la utilización de la teledetección como técnica para el monitoreo de calidad de agua de cuerpos lacustres.

QUINTO: Del manejo y resguardo de los fondos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público, para el año 2020, Glosa 02, 5.2, FIC Regional, los recursos asignados no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, por lo tanto los recursos serán manejados por la INSTITUCIÓN en una cuenta COMPLEMENTARIA específica para este Fondo de Innovación para la Competitividad.

De acuerdo al párrafo anterior, la INSTITUCIÓN deberá mantener una contabilidad separada para manejar los recursos financieros del Programa, en la cual deberá reflejar el aporte del FIC y los aportes comprometidos privados. Además deberá llevar un registro mensual de los gastos del programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gasto presupuestario y las fuentes de financiamiento; deberá mantener disponible, separada y ordenada toda la documentación original de respaldo, de modo de permitir en todo momento el examen, verificación y supervisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Programa, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

SEXTO: Compromisos Gobierno Regional.

El programa objetivo de este convenio, asciende a un monto total de \$109.444.444 (ciento nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), cuya fuente de financiamiento se detalla a continuación:

Fuente	Monto según Fuente Financiamiento \$
Aporte Solicitado al FIC (1)	98.500.000
Aporte Pecuniario (2)	5.472.222
Aporte no Pecuniario (3)	5.472.222
Total del Proyecto (1+2+3)	109.444.444

El costo total del programa financiado por el "Fondo de Innovación para la Competitividad", corresponde a la suma \$98.500.000 (noventa y ocho millones quinientos mil pesos). El aporte señalado será transferido a la Institución una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba este convenio.

Por cada transferencia realiza por este convenio a la INSTITUCIÓN, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GOBIERNO REGIONAL el comprobante original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su percepción debiéndolo ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnica, así como para realizar las siguientes transferencias. En caso que el Comprobante de caja no sea debidamente ingresado, no se podrá realizar ninguna otra transferencia de recursos para el programa en desarrollo.

El GOBIERNO REGIONAL, actuará como contraparte técnica supervisando la correcta ejecución de las actividades comprometidas por el presente instrumento por parte de la INSTITUCIÓN, y tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa adjudicado y financiado con los recursos a que se refiere el presente convenio. Para supervisar la ejecución del Programa se presentará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a normas de la Contraloría General de la República (Resolución N°30 de 2015). Sera responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de fondo entregados de acuerdo a formato tipo, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

SEPTIMO: Compromiso de la INSTITUCIÓN.

Los fondos a transferir en razón del presente convenio, estarán destinados al financiamiento de las Partidas descritas en el Presupuesto del programa a financiar con el Fondo de Innovación para la Competitividad, debiéndose ajustar a los montos indicados en cada uno de ellos, así como a sus respectivas cuentas de gasto, Presupuesto Detallado que se adjunta en el Anexo N°6, formando parte integrante del presente instrumento, y que se resume y clasifica de la siguiente manera:



ÍTEM	PARTIDAS	MONTO TOTAL (\$)
Programa	Gastos de inversión, implementación y equipamiento	\$ 0
	Gastos de contratación de programa	\$ 93.575.000
	Gastos de difusión	\$ 0
Administración	Gastos de administración	\$ 4.925.000
Total		\$ 98.500.000

Se deja establecido que cualquier compromiso contraído con motivo de este Programa, sea contractual o no, será de la exclusiva responsabilidad de la INSTITUCIÓN, limitándose al aporte del GOBIERNO REGIONAL solo hasta la suma en la cláusula séptima y al tenor de las disposiciones contenidas en este instrumento.

OCTAVO: Aportes de la INSTITUCIÓN.

Como fuentes de financiamiento adicional al FIC FNDR para el desarrollo del programa, la INSTITUCIÓN, presento aportes propios mediante carta notarial, siendo por lo tanto la INSTITUCIÓN la responsable del cumplimiento efectivo de los siguientes aportes para el desarrollo del programa:

- Aporte No pecuniario, por la suma \$ 5.472.222.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidós mil pesos).
- Aporte Pecuniario, por la suma de \$ 5.472.222.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidós mil pesos).

NOVENA: Entrega de Informes.

La INSTITUCIÓN, deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL informes técnicos cada 4 (cuatro) meses e informes financieros cada 1 (un) mes, en un original escrito, mas respaldo electrónico del mismo.

Atendido lo anterior, la INSTITUCIÓN, deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL los informes de acuerdo a lo siguiente:

- **INFORMES FINANCIEROS**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible, para el mes siguiente en cada una de las líneas de acción.
- **INFORMES TÉCNICOS**, los que deberán ser presentados de acuerdo a los cumplimientos parciales de los objetivos generales y objetivos específicos debiendo ser coherentes técnica y financieramente con las actividades descritas en clausula cuarta del presente convenio en Programa del anexo N° 2, en Descripción de Actividades del anexo N°4 y en Cronograma de Actividades o plazos del anexo N°5.

Estos informes, tanto financieros como técnicos, deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contando desde la transferencia de los recursos, y que deberán ser aprobados por la respectiva contraparte del GOBIERNO REGIONAL. En caso de rechazo, la INSTITUCIÓN, tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas desde su fecha de notificación. La aprobación o rechazo del informe corregido será comunicado a la INSTITUCIÓN mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la INSTITUCIÓN deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y, en caso de que la INSTITUCIÓN no reintegre los saldos referidos, el GOBIERNO REGIONAL podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

- **INFORME FINANCIERO Y TECNICO FINAL** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa, respecto a los resultados obtenidos en el desarrollo del programa y según lo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio. El GOBIERNO REGIONAL, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicara a la INSTITUCIÓN la aprobación del mismo o las Observaciones que le merezcan. En este y último caso, la INSTITUCIÓN tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GOBIERNO REGIONAL comunicara a la entidad receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de rechazo se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuese el caso.

Una vez al año, o cuando la contraparte técnica o financiera del GOBIERNO REGIONAL lo solicite, la INSTITUCIÓN deberá realizar una presentación ante la Comisión de Innovación y Competitividad del Consejo Regional de los Lagos, con el fin de dar a conocer los principales hitos alcanzados en la ejecución del programa fundamentalmente referido a la realización del programa y acciones ejecutadas.

Será obligación de la INSTITUCIÓN realizar una ceremonia de inauguración así como de clausura de las actividades del programa, está ultima antes del término del convenio, y enviar con la debida antelación una invitación formal para efectos de verificación y supervisión, a la autoridad representante del GOBIERNO REGIONAL, a la contraparte técnica y a la contraparte financiera del GOBIERNO REGIONAL, representantes de las entidades que presentaron cartas de apoyo, cartas de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, y cartas de colaboración al programa, así como profesionales expertos relacionados con las materias del programa. Deberá ser extensiva esta invitación a todas las actividades de difusión del programa. En ningún caso esta actividad podrá financiarse con recursos FIC transferidos a través de este convenio.

DECIMO: Rendiciones Financieras y Técnicas.

La INSTITUCIÓN deberá presentar rendiciones financieras y técnicas al GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los plazos señalados en la clausula novena. No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN estará obligada a presentar al GOBIERNO REGIONAL, rendiciones financieras por el uso de los recursos que se transfieren en este convenio, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia, y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015.



La INSTITUCIÓN deberá rendir cuenta total y detallada del gasto en bienes adquiridos y servicios contratados efectuado con cargo a los recursos transferidos en virtud de la cláusula sexta, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financiero que rigen al programa, las que se declaran conocidas por la INSTITUCION. Así mismo, deberá informar que los equipos y equipamientos adquiridos por el programa se encuentran identificados gráficamente con el logo del **Gobierno Regional**.

UNDECIMA: Garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Para caucionar el oportuno y total cumplimiento del presente convenio, se exigirá previo a la firma de este, la entrega de una boleta, garantía bancaria o una Póliza de Seguros, por parte de la INSTITUCION y a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, por un valor equivalente al 8% del costo total del programa financiado por el "Fondo de Innovación para la Competitividad", de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio, el que en este caso asciende a la suma de \$7.880.000- (siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), garantía cuyo plazo de vigencia deberá exceder a lo menos en 60 días corridos posteriores a la fecha señalada en el convenio como término del programa, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del presente convenio.

A las instituciones Beneficiarias Públicas **NO** se les solicitará documentos de garantía en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado", por lo cual el Gobierno Regional de Los Lagos no debe exigir la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

La garantía de fiel cumplimiento deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio celebrado entre la INSTITUCION Y EL GOBIERNO REGIONAL, del programa "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS", Código BIP 40018207-0.

La INSTITUCION deberá aumentar el plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, toda vez que el **GOBIERNO REGIONAL** autorice solicitud de prórroga del plazo del programa.

La INSTITUCION tendrá un plazo para entregar la nueva Garantía, a través de la oficina de partes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de prórroga del plazo del programa emitida por el **GOBIERNO REGIONAL**, garantía que a su vez deberá tener vigencia mínima de 60 (sesenta) días corridos posteriores a la nueva fecha de término del programa.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del programa o el incumplimiento de las rendiciones parciales y/o finales, el **GOBIERNO REGIONAL** queda facultado para sin más trámite hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a la INSTITUCION, una vez se dé oficialmente por terminado el programa, de acuerdo a lo indicado en cláusula décimo tercera.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica y Financiera.

El **GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, se reserva la facultad de fiscalizar con personal de sus departamentos, o asesorías externas contratadas para estos efectos, el cumplimiento de los términos del presente convenio, para lo cual designa como Contraparte Técnica para este Convenio al Jefe de División de Planificación y Desarrollo regional, y como Contraparte Financiera al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

Será la contraparte Técnica la encargada de velar y fiscalizar el correcto desarrollo del programa de acuerdo al cumplimiento de objetivos generales, objetivos específicos, actividades desarrolladas, plazos de ejecución.

Será la contraparte Financiera, la encargada de velar y fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos y destinados al desarrollo de este programa.

Estas contrapartes, serán las responsables de autorizar, rechazar o realizar observaciones a los informes y Rendiciones que presente la INSTITUCION, así como al cumplimiento de lo estipulado en este convenio para el correcto desarrollo del programa, y se efectuarán en el momento que lo estimen conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento y evaluación de la correcta ejecución, así como revisiones de inventarios y visitas inspectoras.

DECIMO TERCERO: Término del programa y Finiquito.

El programa se entenderá terminado una vez que las Contrapartes Técnicas y Financieras del **GOBIERNO REGIONAL** den su total aprobación al informe Técnico Final y a la rendición Final de los recursos entregados, o bien, cuando se haya resuelto su finalización anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas precedentes.

DECIMO CUARTA: Plazo del Programa y Convenio.

El plazo del presente convenio tendrá una duración de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Las actividades contempladas en el Programa, serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN en el plazo de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de entrega de la primera transferencia de fondos del **GOBIERNO REGIONAL**.

Estos plazos, podrán ser prorrogados solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el programa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente por escrito, al **GOBIERNO REGIONAL**, dicha prórroga, las partes deberán firmar la correspondiente modificación del convenio, fijando un nuevo plazo para la entrega del informe Final, para el término de la ejecución del programa, y para el término del convenio, en caso que fuese necesario.

Una vez recibida la notificación de autorización de prórroga del plazo, la INSTITUCIÓN deberá proceder al cambio de la garantía correspondiente, fijando la nueva fecha de garantía, dentro del plazo estipulado en la cláusula undécima.

DECIMO QUINTA: Revocación y Modificación del Convenio.

Toda solicitud de modificación, deberá ser enviada a través de oficio firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional e ingresado al Gobierno Regional de Los Lagos a través de la Oficina de Partes, al menos con 30 días de anticipación al término del proyecto, para la posterior evaluación de la solicitud. En ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto a financiar con recursos del FIC-R. Quedará sujeto a evaluación dicha solicitud, de acuerdo a su pertinencia, resultado que será comunicada vía oficio a la institución respectiva.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo se debe solicitar con anterioridad al comienzo de las funciones del nuevo profesional, siempre y cuando cuente con autorización expresa del Gobierno Regional de Los Lagos, la que será comunicada por escrito, debiéndose acreditar que cumpla con el perfil de cargo requerido para el desarrollo de la iniciativa.





En la etapa de desarrollo del proyecto adjudicado, el plazo del proyecto podrá ser prorrogado solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente, por escrito al Gobierno Regional dicha prórroga, 15 días antes del vencimiento del plazo del proyecto y acompañado de los antecedentes que justifiquen la misma. Junto a la solicitud por aumento de plazo, se deberá acompañar un estado de avance, a la fecha de solicitud, de los productos comprometidos con el proyecto.

Las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de una misma Partida, sub ítem e ítems presupuestarios, solo se aceptarán cuando sean bien fundamentadas, no se alteren los objetivos del proyecto adjudicado, ni se aumente el monto solicitado a financiar para el proyecto. El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de rechazar modificaciones presupuestarias (en su totalidad o parcialmente) cuando éstas no vengan justificadas técnicamente. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse después de la aprobación y notificación escrita por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que con el fin de asegurar los objetivos del programa, la INSTITUCIÓN podrá efectuar las modificaciones necesarias dentro de una misma línea de acción previa autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL.

DECIMO SEXTA: Término anticipado del programa por hecho o acto imputable a la INSTITUCIÓN.

Se podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo, entre la institución adjudicataria de los fondos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la institución adjudicataria de fondos; entendiéndose que las hay:
 - a) En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice solo parcialmente.
 - b) Que la Institución ejecutora responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva.
 - c) Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto y en el convenio de transferencia.
 - d) No entrega o más de 2 retrasos consecutivos en la entrega de rendiciones financieras o informes técnicos de avance, para evaluar los avances del proyecto.
 - e) Que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en el N° 1 del artículo anterior, se hará efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personarías.

La personería de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ consta en acta de junta directiva de 23 de marzo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cach.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/PCG/EGB/JGM/cpb.

2.- TRANSFERIRASE un monto de M\$98.500.- (noventa y ocho millones quinientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 01, Asign. 416, Transferencia de Capital al Sector Privado de la iniciativa "USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS", Código BIP 40018207-0, del Presupuesto del FNDR, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/PHJ/EGB/cpb.
Distribución:

- Universidad San Sebastián
- Depto. de Inversión GORE.
- Ofic. Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FNDR-FIC
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LOS LAGOS
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

En Puerto Montt, a **11 MAR. 2020**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT N° 4.402.754-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, RUT 71.631.900-8 representado por su Vicerrector de Sede De la Patagonia, Don SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ, C.I. 6.885.017-7, ambos domiciliados en LAGO PANGUIPULLI 1390, PICHU PELLUCO, en adelante la "INSTITUCIÓN"; quienes expresan que vienen en acordar conforme a las cláusulas que se señalan a continuación, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y particularmente a los recursos establecidos en la Provisión FNDR-FIC Glosa 02, 5.2 de la Ley sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, N° 21.125, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa; "**USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS**", al cual se designara indistintamente "el programa", identificado presupuestariamente con el Código B.I.P **40018207-0**.

El Certificado Nro. 297, de fecha 26 de septiembre de 2019, del Consejo Regional, que señala que en sesión N° 18, se aprobó el Concurso Regional FIC, 2019, para entidades receptoras por un monto de \$1.061.695.114.-con cargo a la Provisión FNDR-FIC.

La Resol Afecta Nro.08 de fecha 13.01.2020, mediante la cual se modifica el Presupuesto del Gobierno Regional (Programa 02), por un monto de M\$ 434.294, correspondiente a la Provisión FIC.

La Ley de Presupuesto Nro.21.192/19.12.2019, mediante la cual se decreta un monto de M\$1.542.573 a la Provisión FIC.

SEGUNDO: Aceptación Fondo de Innovación para la Competitividad.

En virtud de lo anteriormente señalado y por el presente instrumento, la "**INSTITUCIÓN**" viene en aceptar el fondo otorgado y se obliga a ejecutar el Programa individualizado en la cláusula presente, el que se desarrollara de conformidad a lo estipulado en las Bases, al presente convenio, a los anexos, metodologías, condiciones y plazos señalados en el Programa, en ese orden de prelación, obligándose, además, a utilizar los recursos en la forma que el propio Programa ha previsto.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio, es normar la transferencia y uso de fondos, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del **GOBIERNO REGIONAL** a la **INSTITUCIÓN** como ente ejecutor, receptor y administrador de los mismos, los que se indican en la cláusula séptima siguiente con el fin dar cumplimiento en los objetivos planeados en "**USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS**", Código B.I.P **40018207-0**.

CUARTO: Ejecución.

La **INSTITUCIÓN** se obliga a dar cumplimiento al objetivo general, objetivos específicos, productos, que se señalan a continuación:

1. Objetivo General:

Generar un sistema de información que permita monitorear la calidad de agua de cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos, con la finalidad de contribuir a su conservación y uso con fines productivos.



Objetivos Específicos:

Desarrollar una plataforma digital integrada que almacene y despliegue información ambiental de los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos, facilitando la toma de decisiones para la inversión privada, el monitoreo ciudadano, la generación de conocimiento y la elaboración de políticas públicas.

Instalar y evaluar una unidad comercial de monitoreo remoto de calidad de agua (físico-químico), para determinar técnica y económicamente su factibilidad de implementación en los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos

Validar una herramienta biotecnológica de la diversidad microbiana que contribuya a la conservación
Evaluar la aplicación de la metagenómica para el monitoreo de la diversidad microbiana e identificación de microorganismos que potencialmente afecten la salud humana y animal, en los cuerpos lacustres de la Región de Los Lagos.

Evaluar la utilización de la teledetección como técnica para el monitoreo de calidad de agua de cuerpos lacustres.

QUINTO: Del manejo y resguardo de los fondos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público, para el año 2020, Glosa 02, 5.2, FIC Regional, los recursos asignados no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, por lo tanto los recursos serán manejados por la **INSTITUCIÓN** en una cuenta **COMPLEMENTARIA** específica para este Fondo de Innovación para la Competitividad.

De acuerdo al párrafo anterior, la **INSTITUCIÓN** deberá mantener una contabilidad separada para manejar los recursos financieros del Programa, en la cual deberá reflejar el aporte del FIC y los aportes comprometidos privados. Además deberá llevar un registro mensual de los gastos del programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gasto presupuestario y las fuentes de financiamiento; deberá mantener disponible, separada y ordenada toda la documentación original de respaldo, de modo de permitir en todo momento el examen, verificación y supervisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Programa, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

SEXO: Compromisos Gobierno Regional.

El programa objetivo de este convenio, asciende a un monto total de **\$109.444.444** (ciento nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), cuya fuente de financiamiento se detalla a continuación:

Fuente	Monto según Fuente Financiamiento \$
Aporte Solicitado al FIC (1)	98.500.000
Aporte Pecuniario (2)	5.472.222
Aporte no Pecuniario (3)	5.472.222
Total del Proyecto (1+2+3)	109.444.444

El costo total del programa financiado por el “Fondo de Innovación para la Competitividad”, corresponde a la suma \$98.500.000 (noventa y ocho millones quinientos mil pesos). El aporte señalado será transferido a la Institución una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba este convenio.



Por cada transferencia realiza por este convenio a la INSTITUCIÓN, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GOBIERNO REGIONAL el comprobante original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su percepción debiéndolo ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnica, así como para realizar las siguientes trasferencias. En caso que el Comprobante de caja no sea debidamente ingresado, no se podrá realizar ninguna otra transferencia de recursos para el programa en desarrollo.

El **GOBIERNO REGIONAL**, actuará como contraparte técnica supervisando la correcta ejecución de las actividades comprometidas por el presente instrumento por parte de la **INSTITUCIÓN**, y tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa adjudicado y financiado con los recursos a que se refiere el presente convenio. Para supervisar la ejecución del Programa se presentará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a normas de la Contraloría General de la República (Resolución N°30 de 2015). Sera responsable de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de fondo entregados de acuerdo a formato tipo, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

SEPTIMO: Compromiso de la INSTITUCIÓN.

Los fondos a transferir en razón del presente convenio, estarán destinados al financiamiento de las Partidas descritas en el Presupuesto del programa a financiar con el Fondo de Innovación para la Competitividad, debiéndose ajustar a los montos indicados en cada uno de ellos, así como a sus respectivas cuentas de gasto, Presupuesto Detallado que se adjunta en el Anexo N°6, formando parte integrante del presente instrumento, y que se resume y clasifica de la siguiente manera:

ÍTEM	PARTIDAS	MONTO TOTAL (\$)
Programa	Gastos de inversión, implementación y equipamiento	\$ 0
	Gastos de contratación de programa	\$ 93.575.000
	Gastos de difusión	\$ 0
Administración	Gastos de administración	\$ 4.925.000
Total		\$ 98.500.000

Se deja establecido que cualquier compromiso contraído con motivo de este Programa, sea contractual o no, será de la exclusiva responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**, limitándose al aporte del **GOBIERNO REGIONAL** solo hasta la suma en la cláusula séptima y al tenor de las disposiciones contenidas en este instrumento.

OCTAVO: Aportes de la INSTITUCIÓN.

Como fuentes de financiamiento adicional al FIC FNDR para el desarrollo del programa, la **INSTITUCIÓN**, presento aportes propios mediante carta notarial, siendo por lo tanto la **INSTITUCIÓN** la responsable del cumplimiento efectivo de los siguientes aportes para el desarrollo del programa:

Aporte No pecuniario, por la suma \$ 5.472.222.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidós mil pesos).

Aporte Pecuniario, por la suma de \$ 5.472.222.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidós mil pesos).).



NOVENA: Entrega de Informes.

La INSTITUCIÓN, deberá presentar al **GOBIERNO REGIONAL** informes técnicos cada 4 (cuatro) meses e informes financieros cada 1 (un) mes, en un original escrito, mas respaldo electrónico del mismo.

Atendido lo anterior, la INSTITUCIÓN, deberá presentar al **GOBIERNO REGIONAL** los informes de acuerdo a lo siguiente:

- **INFORMES FINANCIEROS**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible, para el mes siguiente en cada una de las líneas de acción.
- **INFORMES TÉCNICOS**, los que deberán ser presentados de acuerdo a los cumplimientos parciales de los objetivos generales y objetivos específicos debiendo ser coherentes técnica y financieramente con las actividades descritas en clausula cuarta del presente convenio en Programa del anexo N° 2, en Descripción de Actividades del anexo N°4 y en Cronograma de Actividades o plazos del anexo N°5.

Estos informes, tanto financieros como técnicos, deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contando desde la transferencia de los recursos, y que deberán ser aprobados por la respectiva contraparte del **GOBIERNO REGIONAL**. En caso de rechazo, la INSTITUCION, tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas desde su fecha de notificación. La aprobación o rechazo del informe corregido será comunicado a la INSTITUCIÓN mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la INSTITUCIÓN deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y, en caso de que la INSTITUCIÓN no reintegre los saldos referidos, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

- **INFORME FINANCIERO Y TECNICO FINAL** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al termino de la ejecución del programa, respecto a los resultados obtenidos el desarrollo del programa y según lo estipulado en la clausula segunda del presente convenio. El **GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicara a la INSTITUCION la aprobación del mismo o las Observaciones que le merezcan. En este y último caso, la INSITUCION tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el **GOBIERNO REGIONAL** comunicara a la entidad receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de rechazo se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuese el caso.

Una vez al año, o cuando la contraparte técnica o financiera del **GOBIERNO REGIONAL** lo solicite, la INSTITUCIÓN deberá realizar una presentación ante la Comisión de Innovación y Competitividad del Consejo Regional de los Lagos, con el fin de dar a conocer los principales hitos alcanzados en la ejecución del programa fundamentalmente referido la realización del programa y acciones ejecutadas.

Será obligación de la INSTITUCIÓN realizar y una ceremonia de inauguración así como de clausura de las actividades del programa, está ultima antes del término del convenio, y enviar con la debida antelación una invitación formal para efectos de verificación y supervisión, a la autoridad representante del **GOBIERNO REGIONAL**, a la contraparte técnica y a la contraparte financiera del **GOBIERNO REGIONAL**, representantes de las entidades que presentaron cartas de apoyo, cartas de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, y cartas de colaboración al programa, así como profesionales expertos relacionados con las materias del programa. Deberá ser extensiva esta invitación a todas las actividades de difusión del programa. En ningún caso esta actividad podrá financiarse con recursos FIC transferidos a través de este convenio.

DECIMO: Rendiciones Financieras y Técnicas.

La INSTITUCIÓN deberá presentar rendiciones financieras y técnicas al **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los plazos señalados en la clausula novena. No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN estará obligada a presentar al **GOBIERNO REGIONAL**, rendiciones financieras por el uso de los recursos que se transfieren en este convenio, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia, y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015.



La INSTITUCIÓN deberá rendir cuenta total y detallada del gasto en bienes adquiridos y servicios contratados efectuado con cargo a los recursos transferidos en virtud de la cláusula sexta, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financiero que rigen al programa, las que se declaran conocidas por la INSTITUCION. Así mismo, deberá informar que los equipos y equipamientos adquiridos por el programa se encuentran identificados gráficamente con el logo del **Gobierno Regional**.

UNDECIMA: Garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Para caucionar el oportuno y total cumplimiento del presente convenio, se exigirá previo a la firma de este, la entrega de una boleta, garantía bancaria o una Póliza de Seguros, por parte de la INSTITUCION y a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, por un valor equivalente al 8% del costo total del programa financiado por el "Fondo de Innovación para la Competitividad", de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio, el que en este caso asciende a la suma de \$7.880.000- (siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), garantía cuyo plazo de vigencia deberá exceder a lo menos en 60 días corridos posteriores a la fecha señalada en el convenio como término del programa, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del presente convenio.

A las instituciones Beneficiarias Públicas **NO** se les solicitará documentos de garantía en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado", por lo cual el Gobierno Regional de Los Lagos no debe exigir la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

La garantía de fiel cumplimiento deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio celebrado entre la INSTITUCION Y EL **GOBIERNO REGIONAL**, del programa "**USS-APLICACIÓN E INTEGRACION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLOGICAS**", Código BIP 40018207-0.

La INSTITUCION deberá aumentar el plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, toda vez que el **GOBIERNO REGIONAL** autorice solicitud de prórroga del plazo del programa.

La INSTITUCION tendrá un plazo para entregar la nueva Garantía, a través de la oficina de partes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de prórroga del plazo del programa emitida por el **GOBIERNO REGIONAL**, garantía que a su vez deberá tener vigencia mínima de 60 (sesenta) días corridos posteriores a la nueva fecha de termino del programa.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del programa o el incumplimiento de las rendiciones parciales y/o finales, el **GOBIERNO REGIONAL** queda facultado para sin más trámite hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a la INSTITUCION, una vez se dé oficialmente por terminado el programa, de acuerdo a lo indicado en cláusula decimo tercera.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica y Financiera.

El **GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, se reserva la facultad de fiscalizar con personal de sus departamentos, o asesorías externas contratadas para estos efectos, el cumplimiento de los términos del presente convenio, para lo cual designa como Contraparte Técnica para este Convenio al Jefe de División de Planificación y Desarrollo regional, y como Contraparte Financiera al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

Será la contraparte Técnica la encargada de velar y fiscalizar el correcto desarrollo del programa de acuerdo al cumplimiento de objetivos generales, objetivos específicos, actividades desarrolladas, plazos de ejecución.

Sera la contraparte Financiera, la encargada de velar y fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos y destinados al desarrollo de este programa.



Estas contrapartes, serán las responsables de autorizar, rechazar o realizar observaciones a los informes y Rendiciones que presente la INSTITUCION, así como al cumplimiento de lo estipulado en este convenio para el correcto desarrollo del programa, y se efectuaran en el momento que lo estimen conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento y evaluación de la correcta ejecución así como revisiones de inventarios y visitas inspectoras.

DECIMO TERCERO: Término del programa y Finiquito.

El programa se entenderá terminado una vez que las Contrapartes Técnicas y Financieras del **GOBIERNO REGIONAL** den su total aprobación al informe Técnico Final y a la rendición Final de los recursos entregados, o bien, cuando se haya resuelto su finalización anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas precedentes.

DECIMO CUARTA: Plazo del Programa y Convenio.

El plazo del presente convenio tendrá una duración de 22 (veintidos) meses, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Las actividades contempladas en el Programa, serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN en el plazo de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de entrega de la primera transferencia de fondos del **GOBIERNO REGIONAL**.

Estos plazos, podrán ser prorrogados solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el programa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente por escrito, al **GOBIERNO REGIONAL**, dicha prórroga, las partes deberán firmar la correspondiente modificación del convenio, fijando un nuevo plazo para la entrega del informe Final, para el término de la ejecución del programa, y para el término del convenio, en caso que fuese necesario.

Una vez recibida la notificación de autorización de prórroga del plazo, la INSTITUCIÓN deberá proceder al cambio de la garantía correspondiente, fijando la nueva fecha de garantía, dentro del plazo estipulado en la cláusula undécima.

DECIMO QUINTA: Revocación y Modificación del Convenio.

Toda solicitud de modificación, deberá ser enviada a través de oficio firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional e ingresado al Gobierno Regional de Los Lagos a través de la Oficina de Partes, al menos con 30 días de anticipación al término del proyecto, para la posterior evaluación de la solicitud. En ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto a financiar con recursos del FIC-R. Quedará sujeto a evaluación dicha solicitud, de acuerdo a su pertinencia, resultado que será comunicada vía oficio a la institución respectiva.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo se debe solicitar con anterioridad al comienzo de las funciones del nuevo profesional, siempre y cuando cuente con autorización expresa del Gobierno Regional de Los Lagos, la que será comunicada por escrito, debiéndose acreditar que cumpla con el perfil de cargo requerido para el desarrollo de la iniciativa.

En la etapa de desarrollo del proyecto adjudicado, el plazo del proyecto podrá ser prorrogado solo en caso que, por causas no imputables a la INSTITUCIÓN, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN haya solicitado formalmente, por escrito al Gobierno Regional dicha prórroga, 15 días antes del vencimiento del plazo del proyecto y acompañado de los antecedentes que justifiquen la misma. Junto a la solicitud por aumento de plazo, se deberá acompañar un estado de avance, a la fecha de solicitud, de los productos comprometidos con el proyecto.

Las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de una misma Partida, sub ítem e ítems presupuestarios, solo se aceptarán cuando sean bien fundamentadas, no se alteren los objetivos del proyecto adjudicado, ni se aumente el monto solicitado a financiar para el proyecto. El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de rechazar modificaciones presupuestarias (en su totalidad o parcialmente) cuando éstas no vengán justificadas técnicamente. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse después de la aprobación y notificación escrita por parte del Gobierno Regional.



Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que con el fin de asegurar los objetivos del programa, la INSTITUCIÓN podrá efectuar las modificaciones necesarias dentro de una misma línea de acción previa autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL.

DECIMO SEXTA: Término anticipado del programa por hecho o acto imputable a la INSTITUCIÓN.

Se podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo, entre la institución adjudicataria de los fondos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la institución adjudicataria de fondos; entendiéndose que las hay:
 - a) En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice solo parcialmente.
 - b) Que la Institución ejecutora responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva.
 - c) Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto y en el convenio de transferencia.
 - d) No entrega o más de 2 retrasos consecutivos en la entrega de rendiciones financieras o informes técnicos de avance, para evaluar los avances del proyecto.
 - e) Que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en el N° 1 del artículo anterior, se hará efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personarías.

La personería de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ consta en acta de junta directiva de 23 de marzo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cach.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.


SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
VICERRECTORÍA
SEDE DE LA PA



GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS


HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS




R/E/PCC/EGB/JCM/cpb.

